



Para despachos de oficio quatro más.

SELLO VARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or address, obscured by a large water stain.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name, located at the bottom of the page.]



En el día de hoy
 D. José María
 de la Cruz
 de la Cruz

Don D. Salbado Cruz Escribano de Su Magestad



veinte y ocho.

SELLO QVARTO, VEINTE Y OCHO.
RAVEDIS, AMO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

En la Villa de Albalcon Ciudad de Mérida Su M^{te} de S^{ra} y
Capital de Badajoz Grande. Junta en virtud de su Real Cédula
y Cédulas allegadas a tiempo de su a. Comisario de S^{ra} M^{te} y
demás personas necesarias y de su Real Consejo y por el Real
pública y para y sin embargo de muchas personas y de su
Real Comisario En su Real Cédula siguiente

no
CS

Para S^{ra} de Caballo y fecha a los trece de Mayo de
nada de Albalcon y Loando En la villa de Albalcon y
Hijos del Ex^{mo} Sr. D. Juan de Medina del Nuevo año de
Venerable y Real Cédula de S^{ra} M^{te} de S^{ra} y de S^{ra} y de S^{ra}
de las demás Villas de Cuevas y de las de los
nombre Cuya cantidad se mandó pagar de propios luego y con

pl
Maestro de
merced

Para el pago de su Real Cédula de S^{ra} M^{te} de S^{ra} y de S^{ra}
de la Villa de Loando En la Villa de Albalcon y de S^{ra}
Su M^{te} de S^{ra} y de S^{ra} y de S^{ra} y de S^{ra} y de S^{ra}
y es condición que no se pueda enagenar alguna de las villas de
el Sr. D. Juan de Medina y de su Real Cédula de S^{ra} M^{te} de S^{ra}
de la Real Cédula y de su Real Cédula de S^{ra} M^{te} de S^{ra}
de la Real Cédula y de su Real Cédula de S^{ra} M^{te} de S^{ra}
de la Real Cédula y de su Real Cédula de S^{ra} M^{te} de S^{ra}





SELLO QVARTO. VEINTENA.
RAVE 113. AÑO DE MIL SETE.
CIE 113 Y DIEZ Y OCHO.

Redimido en Para el dicho a Ocho de Mayo de 1718. Correo de la Villa
a quien se le dio a Ocho de Mayo de 1718. Correo de la Villa
a quien se le dio a Ocho de Mayo de 1718. Correo de la Villa
a quien se le dio a Ocho de Mayo de 1718. Correo de la Villa
a quien se le dio a Ocho de Mayo de 1718. Correo de la Villa

Deposario de la Para de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.

Para que... de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.

Para que... de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.

Para que... de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.
de la villa de... Nombro a Ocho de Mayo de 1718.

Ellos solo de los años de su vida en esta causa de su vida
de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida
de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida

Sancho de
Sancho de
Para el... de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida
de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida
de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida
de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida

Sancho de
Sancho de
Para el... de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida
de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida
de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida
de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida

Sancho de
Sancho de
Para el... de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida
de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida
de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida
de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida

Sancho de
Sancho de
Para el... de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida
de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida
de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida
de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida de su vida





SELLO QUARTO VENTENA
NAVEIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

fin. I. para que queda conyungida con el Párrafo de la
Pública de los Cuales para que se vea al lugar de
suere con venientes de suyo, sea con el de
docto erpicio. Obligando lo propio & de otros de
esto conyuga para que el término se quede conyungido
salvo de se pretend, en una conyungida de los
condaron & se granon.

Don de la Plaza Pedro no vero Joseph Rob
de la Plaza Felipe & Corral
Pedro Rodriguez
Jugo los
Jugo los

Jugo los Juan de
Jugo los Juan de

A cuando se quiere cargar con
algunos arboles alcorneques
delos en publicos para que
se queda por en planilla
de la Angana, de quin
de las Reguas, de gran
de las de las de

de la Villa de Valverde en la villa
el mes de Mayo de mill ochocientos
diez y ocho Los señores Capitanes que
abajo firman estando juntos en



SELO QVARTO VEINLENA
21 NOV. AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Señalando como sabemos los bandos q^{ta} de
confesion sacras locantes. Al fin de la se publica
de conservación de sus esp^{ta} de deum q^{ta} quanto la
Compañia de Na. Para el mal de la D^{ca} que pro
que este conveso esta quebrada en cajas de poder bonu
los de grande falta aude Pueblo, como así mismo
hallada esta D^{ca} con un cuatrata de soldados con
ofinada hauido grandes agrumos q^{ta} mil y quatro
mientra q^{ta} de la D^{ca} esta el viento de la D^{ca} un
deleant de la de Albedimulto de Malinas de
farsoria flamenca, como tambien esta rigiendo
esta D^{ca} un Pleito sobre la de fencia de que la se
bia de la de que en ella no paxten de toda la de
donde esta D^{ca} de q^{ta} que un total suma de la de
eng^{ta} con el de con suana, q^{ta} no an de a hara de
gura q^{ta} el gaurde de la de Cima Causas con
prensas q^{ta} de un gura Inancia de q^{ta} de Somil de
Dique de sevilla este conveso suma miento

Alzando el impedimento que por parte de la Real Audiencia
 de Sevilla se ha puesto para poderlo ejecutar
 y tanto quanto se mas pronto y meno por Judicial
 de lo se contien, y asy que algunos árboles al congreso
 en la Inmortalidad de la Real Audiencia de Sevilla
 quemar y cortar los árboles en su fin y en el meno pro
 becho que en la Real Audiencia de Sevilla se ha de
 y sea en la Real Audiencia de Sevilla que se ha de
 sitio de la Real Audiencia de Sevilla, mas en su fin
 de lo que en el congreso, y que para que se ha de
 venombre de la Real Audiencia de Sevilla y para que se ha de
 de se le tome y se en el congreso de la Real Audiencia de Sevilla
 y siempre con la Real Audiencia de Sevilla con la Real Audiencia de Sevilla
 de la Real Audiencia de Sevilla

Don Juan de	Diego Moreno	Joseph Rodri
de Barroja	Delipede	Comales
Juana de	Juan de	
Magasin	Quindag	
Magasin	Juan de	Juan de

Alcudo y Acotter, las
gotaditas de la de Sora de la
fuerza, de las Cumbres altas
hasta el mar por G. el gano
de el lano

Mal Villa de Alcala de
diez tocho diez de mes de mayo de
mill setecientos setenta y tocho años
Los señores Capi talares y dafaso

firmado estando juntos en un mismo lugar y
Confianza la cosa de arriba en bien de la Republica con
formacion de su Comunal y de su dafaso y de quanto
y lo grande estenitidad de la tierra y ganancia a cada uno
para que se el ganado de lano de las de que de otra forma
es imposible el poder hacer la memoria y tanto mandamos
nos mandamos y senales la de era de la tierra de las Cumbres
Alta, toda la Cumbre de las Cumbres, hasta dar al mar
por. Equino entre el no ganado de ventura de la tierra
de pena a cada una de las de los de cada una
de cada una de las de cada una de las de cada una
de cada una de las de cada una de las de cada una
de cada una de las de cada una de las de cada una

Don Juan de
La Baserra

Pedro Moreno
Felipe

Joseph Rodriguez
y comar

Juan Martin
mangas

Domingo
Garcia

Juan de Sil Obispo



Año 1788
 D. D. D. D. D. D. D. D.
 D. D. D. D. D. D. D. D.
 D. D. D. D. D. D. D. D.

D. D. D. D. D. D. D. D.
 D. D. D. D. D. D. D. D.
 D. D. D. D. D. D. D. D.

Yo D. Juan enmanado con el D. Juan de la Cruz
 de la Villa de... de la... de la...
 de la... de la... de la...
 de la... de la... de la...
 de la... de la... de la...
 de la... de la... de la...
 de la... de la... de la...
 de la... de la... de la...

D. D. D. D. D. D. D. D.
 D. D. D. D. D. D. D. D.
 D. D. D. D. D. D. D. D.

Pedro Moreno
 Felice...
 Joseph...

Juan...
 Pedro...
 D. D. D. D. D. D. D. D.

Domingo...
 Juan...
 D. D. D. D. D. D. D. D.

Yo Juan Diego de Cardona y Navilla de la Real Audiencia
de la Cámara de S. M. de Compañía de D. Diego
de Alva Cavallero del Orden de Santiago y Teniente del
Rey de las Indias en Comandado y de la Real Audiencia
de las Indias y de las personas de la Real Audiencia
de residencia de mis Villas de Zagra, Silvanera, Alameda,
La Torre, Salvaterra, Blanca, Rozales y Coma de Petras, y
de dar el poder y facultad y se quiere para que los Comisarios
Gobernadores y otros señores de mi estado de fechos y años de los
des Ordinarios Revisados, diputados, Alguaciles Mayores y
Menores, Escribanos y de allentando y de mas Ministros y
Juzgado del Consejo y Justicia destas Indias mis Villas de
anda de edas y de mas personas y devan darlo todo el tiempo
y lo ansible y de quanto ovieren de entender hasta el fin del
proximo año pasado de mill e tres e diez y siete y en
formando de Oficio de Justicia como en unido con sus
los sus Indias y cada uno de ellos oyendo las de mandas
y querellas y por qualquier personas se quisieren tomando
y visitando las cuentas de propios y rentas de Indias mis
Villas y las de penas de Cámara y otras de Justicia obras
publicas y de mar y en ellas ovieren de examinarlos. Sobredito y
Executando por los alcances liquidados a la Real Audiencia
la Cobranza de ellos conforme a los Capítulos de las Ordenes
y leyes de los Reinos haciendo lo mismo en las Sentencias y dadas
en todo lo que segun fuer y Dios devieren hazer o mandado Ento de
segun y como tal Juez de residencia quedas y devas y lo ovieren
echo y podido hazer sus anteciores sin limitacion alguna. D
con facultad de J. N. de S. M. e es cuido ante quales Señores
y Alguacil mayor y execute sus autos y mandados y mandado
d el Governador actual de S. M. en el estado y a la Justicia
y Gobierno de Zagra y de mas Indias mis Villas de residencia
a este aut en cargo y de se devan usar lo que se manda
de el favor y ayuda de los Reinos y a Cudixidore
con los Instrumentos y derechos y se devieren y devian



En la corte de Madrid.



SELLO DE VARIO VEINTIENNA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA
Y OCHO.

Llevar y en las dhas. Confraternidades del arzobispado de Sevilla guardar
de las prerrogativas y exenciones que fueren devidas como
al tal Juez de Cortes en la qual se ocupare en cada
uno de dhas. Villas Veinte dhas. Cortes desde el
empiezo a las de su Jurisdicción. Mando lo y no averia meca-
ber para todo Mande dar y de la presente firmada de
mi Mano sellada con el sello de mi armas y referendada de D.
Luis Benegas de Saceda Cavallero del Orden de Santiago mi
Secretario en Madrid a diez de Abril de mill seiscientos y ocho
y ocho años = El Marques Duque = por mandado de
su Venia = D. Luis Benegas de Saceda Abogado =

De otras Lado de su original y bolu' entregar a D. D. S.
Juez de Cortes de Sevilla de Saceda y con el Conde de
y Sordano mandado de los dhas. Alcaldes Ordinarios para
y siempre Conde. Merced de lo lo signe y firme
= Luis Benegas de Saceda = Del Verdadero =

J. Fern. Gil Doblas



BELLO VARTO VEINTENA
 RAYES E ANO DEL SEY
 CIENTOS Y DIZ Y OCHO

A quando para la formation de la corte
 de la ciudad de Badajoz para
 ser las Juntas de regularidad de
 Pagos

Don Juan de Villaverde en el día
 de Agosto de mill e setenta e
 ocho años los señores Don Juan de
 la Cruz y Pedro Martín Pacheco Malde. or dinamos por
 ante estados: Joseph de Cordales y de Salas Jaramillo = Juan de
 Moya y quando = Pedro de la Cruz del Real = Juan Martín Maza
 y de Salas. Regulado todos oficiales de la villa de
 voz y voto en el estado punto en una junta en la villa de
 familia como lo han de ser y en la villa de San Juan de
 toantes al buen de la villa = Conservador de la villa de San Juan
 de la villa, acausa de las pasadas Juntas de regularidad de los
 pagos de la villa = Los enemigos se olinguan = punto de la villa = la
 falta de pagos que se ha de pagar en la villa de San Juan de
 de regularidad de la villa de la villa de la villa = El Real de la villa de
 Granada y de regularidad de la villa de la villa = En el Real de la villa de
 de regularidad de la villa de la villa = El Real de la villa de
 de regularidad de la villa de la villa = El Real de la villa de
 de regularidad de la villa de la villa = El Real de la villa de
 de regularidad de la villa de la villa = El Real de la villa de
 de regularidad de la villa de la villa = El Real de la villa de
 de regularidad de la villa de la villa = El Real de la villa de
 de regularidad de la villa de la villa = El Real de la villa de
 de regularidad de la villa de la villa = El Real de la villa de
 de regularidad de la villa de la villa = El Real de la villa de

read sum... con lo primero...
 Comen... contunen...
 an... de...
 Juan... Los...
 que... de...
 se... en...
 de... de...
 con... de...
 los... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

asimismo se firmaron =

<p>Dn Juan de...</p>	<p>Pedro Moreno</p>	<p>Pedro...</p>
<p>Alonso...</p>	<p>Jugados</p>	
<p>Joseph Rodriguez</p>	<p>Pedro...</p>	
<p>Juan...</p>	<p>Ante...</p>	



SELLO VARIO VENIA MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y DIEZY OCHO:

La Real C. de Union de Indias...
y sus mercedes...
acordaron y firmaron =

Dn. Juan de Alcazar
Dn. Juan de Alcazar
Dn. Juan de Alcazar

Pedro Moreno
Pedro Moreno

Juan Dominguez
Juan Dominguez

Juan Maria
Juan Maria

Juan de Alcazar
Juan de Alcazar
Juan de Alcazar

Notubo hecho es de acuerdo
y para que...
Otobro

Acuerdo para que...
en virtud de...
de mil...
Juan de Alcazar...
Pedro Moreno...
Juan Dominguez...
Juan Maria...
Juan de Alcazar...



En la ciudad de Badajoz.

SELLO QVARTO VEINTE MA
R Y VEINTE ANOS DEL SEPTI
CIENOS Y DIEZ Y OCHO

Comos, como en el estadia Junta...
Constitucion alkin de la...
de allegado de la...
en las...
de las...
de las...

Dn...
Albaroz

Pedro Moreno
Melip...

Joseph Rodriguez
Conales

Nego...

João Dominges
quenda...

Pedro R.
trigo...

Juan Maria
mangas...

Juan...

non

Trigo...
ordenado...



DIPUTACION DE BADAJOZ

Aguerdo de... de la cofradia...
Dij el Partido de...
año...
publica...
Dij de la...
sacram...
flo...
Benedita...
de...
fructos...
dividir...
de la cofradia...
may...
venta...
prevenc...
hieren...
cavil...
Don...
de la...

Don...
de la...

Grand...
man...
J...
Domingo...
quenda...
J...
de...





SELLO CUARTO VEINTE NA
RAVESES. AÑO DE MIL SETES
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

[Faded handwritten text, likely a petition or official document, mentioning names and dates.]

Don J. L. de...
La Basura...

D. J. G. S.

Pa do...
quand...

[Faded handwritten signatures and names, including Pedro de...]



SELLO VARTO. VEINTENA
RAVENS. AÑO DE MIL SETE
CE Y DIEZ Y OCHO.

En la Villa de Badajoz en siete días de mes de Diciembre
 de ochenta y ocho años los señores Juan de Alameda
 Barzera, y Pedro Moreno Jurado Alcaldes ordinarios
 de ambos estados, Joseph de Corrales, y Juan de Sarmiento
 y Dominguez quenda, y Pedro de Diego Residorez, Juan
 Martin Mangas, y Juan de Salas Diputados, todos oficiales
 del Consejo desta Villa todos con voto en el estanco de
 los en un Ayuntamiento para votar y conferir las cosas tocantes
 al bien desta Republica y conservacion de su comun y
 uso de lexon que quanto auido requeridos con despachos
 de su Señoria y de este estado para haver eleccion de nuevos
 oficiales para el ayuntamiento desta Villa para proximo venidero
 de mill seiscientos e diez e nueve años y prendo por el
 para esta eleccion, quando se hubiere durado el de mayo
 de ochenta y ocho para este ayuntamiento desta eleccion en la forma
 que se contiene en el estatuto.

Yo el Alcalde y Cortado Noble
 Pedro de Diego Alcaide con todo el voto excoyto Adel. de
 Juan de Dominguez quenda Juan de Salas y requeridos
 de los señores de su Señoria y de este estado de los señores
 de su Señoria y de este estado de los señores de su Señoria
 de su Señoria y de este estado de los señores de su Señoria



Maestro, Sr. Gallego y Sr. Dominguez, para que no se
diera a falta de numero, y en su lugar =

Para el lugar de el estado General =

Lorenzo Soto contador Bollos excepto el de los señores

Sr. Gallego y Sr. Dominguez, para que no se diera

Sr. Benito Carralero con todo Bollos excepto el de los señores

Sr. Gallego y Sr. Dominguez, y no el de señores =

Para el lugar de el estado Noble

Don Pedro Sotomayor, Maxim contador Bollos =

Alonso del Real a falta de numero contador Bollos =

Sancho Moreno calle de San Pedro a falta de numero contador Bollos =

Domingo Perez a falta de numero contador Bollos =

Para el lugar de el estado Real =

Pedro Moreno Mayor contador Bollos =

Pedro Moreno Padre mayor contador Bollos =

Pedro Lucas Romo contador Bollos =

Sr. Dominguez Quintero contador Bollos =

Para el lugar de el estado Noble

Sumo Sr. Soto contador Bollos excepto el de señores

Pablo Sanchez Navadillo a falta de numero contador Bollos calle
de Reyes = Para el lugar de el estado Real =

Sumo Pedro Moreno Sr. contador Bollos excepto el de señores

Sr. de Salas el mozo contador Bollos =

Para Alcalde de la Real y Justicia de Badajoz =
Pedro Baquero mosenca de la Real y Justicia de Badajoz =
Juan de la Cruz mosenca de la Real y Justicia de Badajoz =
Para Alcalde de la Real y Justicia de Badajoz =
Don Juan de Alameda Contador de Badajoz =
El Real Audiencia de la Real y Justicia de Badajoz =
Para Mayor Donde Consejo

Don Benito Contador de Badajoz =
Diego Hernandez del Partido Contador de Badajoz =
Don Juan de la Cruz de la Real y Justicia de Badajoz =
Don Juan de la Cruz de la Real y Justicia de Badajoz =
Don Juan de la Cruz de la Real y Justicia de Badajoz =
Don Juan de la Cruz de la Real y Justicia de Badajoz =
Don Juan de la Cruz de la Real y Justicia de Badajoz =
Don Juan de la Cruz de la Real y Justicia de Badajoz =
Don Juan de la Cruz de la Real y Justicia de Badajoz =
Don Juan de la Cruz de la Real y Justicia de Badajoz =

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Pedro morano
Felipe de

Joseph de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

SELLO VANTO. VENTITEMA
P. 10013, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

*Concedido por el Sr. D. Juan de Dios...
Por el Sr. D. Juan de Dios...
Dado en la villa de Badajoz a diez y ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos y ocho años.*

Don Juan de Dios
Pedro de Dios

Juan de Dios
Pedro de Dios

En la villa de Badajoz a diez y ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos y ocho años.
Yo el Sr. D. Juan de Dios
Yo el Sr. D. Pedro de Dios

Don Juan de Dios
Pedro de Dios

Juan de Dios
Pedro de Dios





SELLO QUINTO. VEINTE E
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Comandante de Armas de Badajoz } en la Villa de Badajoz en diez y seis
dias del mes de Mayo de mill setecientos
y diez y nueve años }
Yo el Comandante de Armas de Badajoz }
Yo el Comandante de Armas de Badajoz }
Yo el Comandante de Armas de Badajoz }
Yo el Comandante de Armas de Badajoz }
Yo el Comandante de Armas de Badajoz }
Yo el Comandante de Armas de Badajoz }
Yo el Comandante de Armas de Badajoz }
Yo el Comandante de Armas de Badajoz }
Yo el Comandante de Armas de Badajoz }
Yo el Comandante de Armas de Badajoz }

Dn. Juan de Dios } Pedro Moreno } Joseph Rodriguez
Yo el Comandante } Felipe de } Corrales
Yo el Comandante } Pedro de }
Yo el Comandante } Domingo }
Yo el Comandante }
Yo el Comandante }
Yo el Comandante }
Yo el Comandante }
Yo el Comandante }
Yo el Comandante }
Yo el Comandante }

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title, with some circular markings.

Main body of faint, illegible handwritten text, possibly a letter or document, with various stains and markings.



Sello Quarto. Vintena
Rave. Año de mil setecientos y diez y nueve.

Da. L. Su. Di. caly. L. p. l. numero =
Xplonal maximo. asilla & numero. Contador Bello. p. l.
isixelo L. Su. Di. caly.

Alcalde Mayor Real

Ju. Benitez Camacho Contador Bello. Gregorio Landolfi
Domingo Alcalde. Joseph de Casado. Pedro de Torres. Pedro
y Domingo. Don Venotia. Sancho. pro questos. Ludo. de. p. l.
Bello. y p. l. de. L. Su. Di. caly. L. Su. Di. caly.
Belitara. y p. l. de. L. Su. Di. caly. L. Su. Di. caly.
don Venotia. eng. qualera. de. Bello. dho. con. L. Su. Di. caly.
del Bello. L. Su. Di. caly. y evitales. L. Su. Di. caly. L. Su. Di. caly.
of. de. Benitez. Camacho.

Residencia Alcalde Mayor

Francisco de Linares Contador Bello. p. l. de. L. Su. Di. caly.
Domingo. y p. l. de. L. Su. Di. caly.

Alcalde Mayor

Don Pedro Gutierrez. Juan. Contador Bello.

Alonso de Buello. asilla & numero. Contador Bello.

Pedro de la Calita. asilla & numero. Contador Bello.

Blas Gonzalez Blanco. asilla & numero. Contador Bello.

Residencia Alcalde Mayor

Francisco de Linares. Contador Bello.

Alonso. p. l. de. L. Su. Di. caly. p. l. de. L. Su. Di. caly.

Garcia. y L. Su. Di. caly. y p. l. de. L. Su. Di. caly.

Francisco Moreno. amigo. Contador Bello.

Ju. Moreno. Contador Bello.



Diputación Nobles

Don Juan de Albornoz Caballero de la Orden de Santiago

Don Pedro de Sarmiento Caballero de la Orden de Santiago

Diputación de la Ciudad de Badajoz

Don Pedro Moreno Jurado de la Orden de Santiago

Don Pedro de Albornoz Caballero de la Orden de Santiago

Militar de la Orden de Santiago

Don Pedro Barquero merced de San Juan de los Rios Caballero de la Orden de Santiago

Don Lorenzo de Carabazal afonso de un meso Caballero de la Orden de Santiago

Militar de la Orden de Santiago

Don Juan de los Rios Albornoz Caballero de la Orden de Santiago

Don Juan Moreno Caballero de la Orden de Santiago

Militar de la Orden de Santiago

Don Juan de Albornoz con todos los Bollos

Don Juan de Albornoz con todos los Bollos

Don Juan de Albornoz con todos los Bollos

Don Juan de Albornoz con todos los Bollos

Don Juan de Albornoz con todos los Bollos

Don Juan de Albornoz con todos los Bollos

Don Juan de Albornoz con todos los Bollos

Don Juan de Albornoz con todos los Bollos

Don Juan de Albornoz con todos los Bollos



+

10 de Mayo de 1714

SELLO QVARTO. VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

Recivido Luis de Leon...
Yo se maron...
Asi mismo...
gran ludo en la...
en el ludi...
dades de...
Dan...
...

Don Juan de...
...

Don Juan de...
...

Don Juan de...
...

Don Juan de...
...

Don Juan de...
...

Don Juan de...
...

Don Juan de...
...

Don Juan de...
...



